DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.016 | Jueves 5 de Diciembre de 2024 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2579461

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Arica y Parinacota

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA "HABILITACIÓN DE CICLOVÍA DE ALTO ESTÁNDAR AVDA. DIEGO PORTALES", COMUNA DE ARICA

(Resolución)

Núm. 844 exenta.- Arica, 26 de noviembre de 2024.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley Nº 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo Nº 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo Nº 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL Nº 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL Nº 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley Nº 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la resolución exenta Nº 666, del 10 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba anteproyecto de ciclovía; en ingreso virtual Nº 148963/2024 de corrección de observaciones con fecha 2 de septiembre de 2024; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, el 16 de septiembre, Edwin Briceño Cobb, Secretario Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Arica, mediante oficio Ord. Nº 1066/2024 de la Ilustre Municipalidad de Arica, solicita a esta Secretaría Regional Ministerial, revisar conforme DS Nº 102/2019, citado en el visto, proyecto denominado: "Habilitación de Ciclovía de Alto Estándar Avda. Diego Portales", que contempla su instalación en los costados de eje Av. Diego Portales, entre Av. Santa María y Rotonda Tucapel, comuna de Arica.

2.- Que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo Nº 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

3.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta Nº 666/2024, del 10 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo Nº 102, ya mencionado.

5.- Que, el interesado ha presentado una memoria explicativa que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10º del decreto supremo Nº 102, de 2019, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo Nº

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1 del presente acto. Además, adjunta el respectivo plano de diseño operativo, donde consta la señalización, demarcación y semaforización respectiva.

6.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo Nº 102, de 2019, se deja constancia que, el proyecto contempla 3 intersecciones semaforizadas con vías relevantes, las cuales no requieren de nuevas fases especiales de semáforo y, además, las singularidades detectadas se abordan de la forma que señala el Anexo 1.

7.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que aquella cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10, en especial, en su numeral 3., por lo que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase el proyecto denominado: "Habilitación de Ciclovía de Alto Estándar Avda. Diego Portales", correspondiente a ciclovía cuyo interesado es la I. Municipalidad Arica, a emplazarse en bandejón central/la calzada del eje Av. Diego Portales, con sentido de tránsito unidireccional, en los tramos y con el perfil que se indica en el siguiente cuadro:

VÍA/EJE	DESDE	HASTA	PERFIL
Av. Diego Portales (Costado sur)	Av. Santa María	Tucapel	Unidireccional de poniente a oriente con ancho de 1,5 metros más 0,5 metros de segregación, ubicado en el costado derecho de la calzada.
Av. Diego Portales (Costado Norte)	Tucapel	Av. Santa María	Unidireccional de oriente a poniente con ancho de 1,5 metros más 0,5 metros de segregación, ubicado en el costado derecho de la calzada.

2. Para la correcta operación de la ciclovía señalada, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el Anexo Nº 1, que se entiende formando parte de la presente resolución exenta. Cabe mencionar que existen 6 paradas de transporte público en el espacio del proyecto, las cuales son resueltas con plataformas elevadas de abordaje cuyo detalle se aprecia en los planos del proyecto, de acuerdo con las normas y recomendaciones aplicables. En las plataformas de abordaje la ciclovía tiene 1,2 metros de ancho según las recomendaciones aplicables, siendo la única singularidad de ese tipo.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución exenta, como Anexo Nº 1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Arica, una vez que entre en operación la ciclovía descrita, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59º de la ley Nº 19.880, se podrá interponer recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos o judiciales que se estimen convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos Nº 1 y Nº 2 señalados se publicarán íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y publíquese en la forma señalada.- Pablo Javier Maturana Fuentes, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Arica y Parinacota.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl